



18 de mayo de 2020

(20-3660)

Página: 1/12

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

QUINTO EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS SOBRE LA VERSIÓN REVISADA DEL PROYECTO DE INFORME DEL QUINTO EXAMEN ([G/SPS/W/313/REV.2/ADD.1](#))

En el presente documento figuran las observaciones presentadas por los Estados Unidos sobre la parte B de la versión revisada del proyecto de informe del quinto examen (es decir, la sección fáctica, [G/SPS/W/313/Rev.2/Add.1](#)). Otras observaciones de los Miembros sobre la parte A de la versión revisada del proyecto de informe del quinto examen (es decir, la sección relativa a las propuestas, [G/SPS/W/313/Rev.2](#)) y la parte B de la versión revisada del proyecto de informe del quinto examen ([G/SPS/W/313/Rev.2/Add.1](#)) figuran en el documento [G/SPS/W/324](#).

1 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, INSPECCIÓN Y APROBACIÓN (ARTÍCULO 8 Y ANEXO C) - SECCIÓN 3 DE [G/SPS/W/313/REV.2/ADD.1](#)

1.1. Modificaciones y observaciones sugeridas en relación con el párrafo 3.1.

"3.1 [...] En el Taller se examinaron las ~~principales normas de la OMC~~ disposiciones del y la jurisprudencia conexa sobre el artículo 8 y el Anexo C del Acuerdo MSF y los informes sobre solución de diferencias relativos a dicho artículo y anexo, y se explicó la relación entre este Acuerdo y el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC). Representantes del Codex, la CIPF y la OIE presentaron una síntesis de la labor pertinente en las tres organizaciones hermanas. En sus presentaciones, el Banco Mundial, el STDF y el COMESA describieron experiencias sobre el terreno, proporcionaron estimaciones de los costos de las transacciones comerciales relacionadas con medidas sanitarias y fitosanitarias, y señalaron vías que podían facilitar un comercio seguro ~~y beneficioso para todas las partes~~, como la colaboración interinstitucional y el aumento de la transparencia. La Unión Europea, los Estados Unidos, el Canadá, China, Turquía, Zambia y Belice expusieron sus experiencias nacionales".

- a. La posición institucional de los Estados Unidos es que los informes sobre solución de diferencias no constituyen "jurisprudencia". Además, no estamos seguros de cuáles son las "normas sobre" el artículo 8.
- b. No se indican cuáles son los beneficios para todas las partes.

1.2. Observaciones sobre el párrafo 3.5 en relación con las frases primera y segunda:

"3.5 Varios oradores compartieron sus experiencias como Miembros importadores y exportadores en relación con los procedimientos de aprobación, a lo que siguió un debate sobre los costos y las dificultades derivados de la asincronía de los procesos de aprobación ~~mundiales~~. También se presentó información interesante sobre la relación entre el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC y las disciplinas relativas a los procedimientos de aprobación. Entre las principales conclusiones figuraba la necesidad de una mayor cooperación y creación de capacidad para fortalecer la aplicación de unos procedimientos de aprobación eficientes en cuanto a costos. Por último, la Sesión Temática concluyó con una mesa redonda en la que se plantearon cuestiones generales para estimular un intercambio de ideas sobre los posibles modos de abordar algunos de los desafíos señalados y estudiar posibles trabajos futuros".

- a. Una formulación más exacta sería "[...] un debate sobre los costos y las dificultades relacionados con el comercio y la innovación causados por procesos de aprobación asíncronos a nivel mundial".
- b. ¿Cuál era la idea?

2 COOPERACIÓN CON EL CODEX, LA CIPF Y LA OIE - SECCIÓN 4 DEL DOCUMENTO G/SPS/W/313/REV.2/ADD.1

2.1. Modificaciones y observaciones sugeridas del párrafo 4.2 en relación con la primera frase:

~~"4.2 Además de la información sobre la normalización facilitada en las reuniones del Comité MSF por las tres organizaciones hermanas, en 2018 la CIPF instó a los Miembros a respaldar la propuesta de Finlandia de declarar 2020 Año Internacional de la Sanidad Vegetal (AISV) en la reunión de septiembre de 2018 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. [...]"~~

- a. La frase, que caracteriza la naturaleza de la información presentada, es innecesaria.

3 EQUIVALENCIA (ARTÍCULO 4) - SECCIÓN 6 DEL DOCUMENTO G/SPS/W/313/REV.2/ADD.1

3.1. Modificaciones y observaciones sugeridas en relación con el párrafo 6.8:

~~" 6.8. En octubre de 2018 se celebró la primera parte de la Sesión Temática sobre la Equivalencia.¹ La Secretaría elaboró un programa para el Taller a partir de la propuesta del Canadá y las aportaciones de los Miembros. En la primera parte se brindó la oportunidad de establecer el marco internacional para la aplicación del concepto de equivalencia. La En esta primera parte, la Secretaría describió las disposiciones del Acuerdo MSF sobre equivalencia (artículo 4), las directrices pertinentes (G/SPS/19/Rev.2), y la jurisprudencia los informes sobre solución de diferencias conexos. eEn la Sesión Temática se incluyó una presentación de la Secretaría sobre equivalencia en el contexto de los OTC. A continuación, los Representantes del Codex, la CIPF y la OIE explicaron cómo se aplica examinaron el concepto de equivalencia en sus respectivas esferas y señalaron las normas y directrices internacionales pertinentes. Los debates abarcaron los siguientes aspectos: la necesidad de garantizar que la labor de los organismos de normalización sea compatible con los Acuerdos de la OMC; los problemas para llegar a una definición común de equivalencia; la falta de homogeneidad de la terminología de las diferentes organizaciones; las situaciones en que debe utilizarse un enfoque de sistemas; y el vínculo entre el reconocimiento de zonas libres de enfermedades y las determinaciones de equivalencia".~~

- a. En relación con la modificación "En esta primera parte, la Secretaría describió [...]", la formulación más neutra evita caracterizar.
- b. En relación con la modificación "del Codex, la CIPF y la OIE explicaron cómo se aplica examinaron el concepto de equivalencia en sus respectivas esferas [...]", los organismos internacionales de normalización no "aplican" normas. En los debates, los representantes de los organismos internacionales de normalización manifestaron que no sabían cómo se aplicaban a nivel nacional los conceptos de equivalencia que figuraban en sus normas, directrices y recomendaciones.
- c. En relación con la frase "la falta de homogeneidad de la terminología de las diferentes organizaciones", ¿se refiere a la falta de homogeneidad entre distintos organismos internacionales de normalización y en el seno de cada organismo? ¿No reconoció el Codex la falta de homogeneidad entre sus documentos?

¹ El programa puede consultarse en el documento [G/SPS/GEN/1640/Rev.1](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/workshop301018_s.htm). También se pueden consultar las presentaciones de la Sesión Temática en la dirección siguiente: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/workshop301018_s.htm.

- d. En relación con el texto "[...] las situaciones en que debe utilizarse un enfoque de sistemas", una formulación más exacta sería: "[...] los factores que contribuyen a la pertinencia y eficacia de la utilización de un enfoque de sistemas".
- e. En relación con el texto "[...] y el vínculo entre el reconocimiento de zonas libres de enfermedades y las determinaciones de equivalencia", una formulación más exacta sería: "[...] y si el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades constituye una forma de determinación de la equivalencia".

3.2. Observación relativa a la última frase del párrafo 6.9:

"6.9 Por último, ponentes del COMESA, del Imperial College de Londres y del Perú analizaron otros enfoques en materia de equivalencia. Durante la Sesión se hizo hincapié en los principios de transparencia, compromiso y confianza mutua como requisitos previos para una aplicación efectiva de la equivalencia".

- a. En realidad, en la sesión quedó claro que algunos (¿muchos?) Miembros no notificaban sus acuerdos de equivalencia ni hacían públicos los términos de tales acuerdos. Estos Miembros tampoco indicaron su disposición a hacerlo. Al parecer, la transparencia no es un requisito previo.

3.3. Modificaciones sugeridas en relación con el párrafo 6.12:

"6.12 También en 2019, en una propuesta conjunta del Brasil, los Estados Unidos, Kenya y el Paraguay² titulada 'Posibilitar el acceso a herramientas y tecnologías: Hacia una agricultura más inocua y sostenible mediante la colaboración en materia de reglamentación' se incluía la equivalencia como uno de los conceptos ~~que podrían ser objeto de un~~ para debate adicional del Comité en relación con el gusano cogollero".³

4 VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES (PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 3 Y PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 12) - SECCIÓN 10 DEL DOCUMENTO G/SPS/W/313/REV.2/ADD.1

4.1. Observación relativa al punto iv) del párrafo 10.5:

"10.5 En 2016 se examinaron varias cuestiones que ya se habían planteado: i) las preocupaciones de la Argentina por las medidas relativas al semen y el material de reproducción de bovino más restrictivas que la norma de la OIE; ii) las preocupaciones del Senegal por la aplicación de la NIMF N° 13 sobre notificación del incumplimiento; iii) las preocupaciones de los Estados Unidos por las restricciones impuestas a causa de la EEB que no se ajustan a la norma internacional de la OIE; iv) las preocupaciones de los Estados Unidos por las prescripciones de la CIPF relativas a los certificados fitosanitarios para los productos alimenticios elaborados; v) las preocupaciones de los Estados Unidos por el uso de la norma internacional del Codex para el glifosato; y vi) las preocupaciones de los Estados Unidos por las restricciones relacionadas con la gripe aviar altamente patógena (GAAP) que no se ajustan a la norma internacional de la OIE".

- a. Una formulación más exacta sería: "iv) las preocupaciones de los Estados Unidos por la no aplicación de las normas internacionales de la CIPF relativas a los certificados fitosanitarios para los productos alimenticios elaborados".

4.2. Observación relativa a la segunda frase del párrafo 10.7:

"10.7 En 2017, el Comité acordó distribuir el aerograma de convocatoria una semana antes de lo que venía haciéndose. De esta manera, el plazo previsto inicialmente para plantear cuestiones a incluir en el orden del día en el marco del procedimiento para la vigilancia de la

² [G/SPS/W/317](#).

³ [G/SPS/W/305](#), [G/SPS/W/309](#), [G/SPS/W/309/Corr.1](#) y [G/SPS/W/317](#). Véase en la Parte A del informe del quinto examen (documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#)) la sección relativa al gusano cogollero, en la que se facilita información detallada adicional sobre el contenido de las propuestas presentadas y los debates subsiguientes.

utilización de normas internacionales, que era de 10 días de antelación a la reunión, ya no coincidía con el plazo previsto para plantear cuestiones en el marco de otros puntos del orden del día. [...]".

a. ¿El plazo original es el que figura en el documento G/SPS/11/Rev.1? "De esta manera, el plazo [...] de 10 días de antelación a la reunión" que figura en el procedimiento para la vigilancia del Comité establecido en 2004 "ya no coincidía [...]".

4.3. Observación relativa al punto i) en la primera parte del párrafo 10.8:

"10.8 En 2018 se plantearon varias cuestiones nuevas: i) las preocupaciones de los Estados Unidos por la demora innecesaria para la adopción de normas del Codex sobre aditivos alimentarios; ii) las preocupaciones de los Estados Unidos por los factores no científicos en las normas del Codex; iii) las preocupaciones de la UE por las restricciones impuestas por motivo de la peste porcina africana que no son conformes a la norma internacional de la OIE; iv) las preocupaciones de los Estados Unidos e Indonesia por la gestión de los riesgos en el ámbito del movimiento internacional de semillas de plantas (NIMF N° 38); y v) las preocupaciones de la India por la utilización de las definiciones del Codex para la leche y los productos lácteos".

a. La redacción aquí es ambigua con respecto a si la preocupación se refiere a demoras del Codex en la adopción de nuevas normas o a demoras en la adopción por los Miembros de normas del Codex. Una formulación más exacta sería: "las preocupaciones de los Estados Unidos por la demora innecesaria para la adopción de normas sobre aditivos alimentarios por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios".

4.4. Observación relativa al punto iii) en la segunda parte del párrafo 10.8:

"10.8 También se examinaron algunas cuestiones que ya se habían planteado: i) las preocupaciones de los Estados Unidos y la UE por las restricciones relacionadas con la gripe aviar altamente patógena (GAAP) que no se ajustan a la norma internacional de la OIE; ii) las preocupaciones de los Estados Unidos por la relación de la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con el Codex Alimentarius; iii) las preocupaciones de los Estados Unidos por la no aplicación de las directrices y los principios del Codex en materia de certificados oficiales de importación y exportación; iv) las preocupaciones de los Estados Unidos por las restricciones impuestas a causa de la EEB que no se ajustan a la norma internacional de la OIE; y v) las preocupaciones de los Estados Unidos por la aplicación de la norma internacional del Codex para el glifosato".

a. En relación con el texto "[...] las directrices y los principios del Codex en materia de certificados oficiales de importación y exportación", ¿es esta la denominación correcta?

5 CONDICIÓN DE OBSERVADOR

5.1. Observación relativa a la última frase del párrafo 11.2:

"11.2 En septiembre de 2019, el Comité recibió una nueva solicitud de la condición de observador *ad hoc* de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI).⁴ En la reunión de noviembre de 2019 del Comité, algunas delegaciones solicitaron más tiempo para examinar esta solicitud, y el Comité acordó volver a abordar esta cuestión en su reunión de marzo del 2020".

a. ¿En su próxima reunión?

⁴ [G/SPS/GEN/121/Add.18](#).

**6 OTROS DEBATES SUSTANTIVOS - SECCIÓN 12 DEL DOCUMENTO
G/SPS/W/313/REV.2/ADD.1****6.1 Límites máximos de residuos (LMR) para productos fitosanitarios - Sección 12.1**

6.1. Modificaciones y observaciones sugeridas en relación con el párrafo 12.3:

"12.3 En octubre de 2016, la Secretaría organizó un Taller Temático sobre los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Plaguicidas⁵ que reunió a funcionarios con el objetivo de analizar de manera específica las disposiciones pertinentes del Acuerdo MSF y la jurisprudencia conexas, así como el método del Codex para el establecimiento de LMR. En el Taller también se dieron a conocer varias iniciativas regionales e internacionales centradas en armonizar los LMR y establecer LMR para cultivos de usos menores. Además, varios Miembros de la OMC expusieron sus experiencias a nivel nacional en relación con el establecimiento de LMR e informaron sobre: las dificultades vinculadas a la aplicación y el cumplimiento de los LMR del Codex, así como la repercusión de los LMR establecidos por defecto y la extinción de LMR en el comercio internacional, y los problemas que enfrentan los productores para cumplir los LMR del Codex. El Taller también contó con contribuciones de oradores del sector privado, quienes destacaron ~~las diversas~~ posibilidades de participación de este sector en el establecimiento de LMR, por ejemplo aportando ~~los~~ datos técnicos pertinentes. Durante el Taller se propusieron varias actividades de seguimiento para abordar diversas preocupaciones relacionadas con los LMR de plaguicidas".

- a. En relación con "jurisprudencia", sustitúyase por "informes sobre solución de diferencias".
- b. En relación con las modificaciones del texto, se trata de cambios propuestos a efectos de claridad.

6.2. Observación relativa al punto iv) del párrafo 12.4:

"12.4 A raíz del Taller, los Estados Unidos presentaron propuestas para la futura labor del Comité MSF en cuatro ámbitos temáticos: i) mejora del sistema de LMR del Codex; ii) transparencia y previsibilidad de los enfoques normativos de los Miembros; iii) actualización periódica de la labor de armonización realizada por el APEC, el TLCAN, la OCDE y la CAO, a fin de inspirar iniciativas de armonización similares a escala regional; y iv) un mayor acceso de los países en desarrollo a plaguicidas alternativos más recientes, para que puedan reemplazar los antiguos. [...]".

- a. En relación con el texto "plaguicidas alternativos más recientes, para que puedan reemplazar los antiguos", sustitúyase por "plaguicidas de menor riesgo".

6.3. Modificaciones y observación sugeridas en relación con el párrafo 12.17:

"12.17 En 2019, Australia señaló a la atención la Directriz del APEC sobre los LMR de plaguicidas en productos importados: Directriz sobre posibles enfoques para armonizar los LMR internacionales.⁶ [...]".

- a. Las modificaciones sugeridas relativas al uso de mayúsculas en el texto inglés obedecen a que se trata de un título.

6.4. Modificación sugerida en relación con la última frase del párrafo 12.19:

"12.19 [...] Burkina Faso solicitó que la JMPR incluyera el sésamo en sus estudios, ~~y, al igual que~~ Côte d'Ivoire y Nigeria, ~~señalaron~~ la necesidad de asistencia técnica en esta materia".

⁵ El informe resumido del Taller sobre LMR de Plaguicidas se distribuyó con la signatura [G/SPS/R/85](#). El programa (G/SPS/GEN/1514/Rev.1) y las presentaciones realizadas en el Taller se pueden consultar en el sitio web https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/wkshop_oct16_s/wkshop_oct16_s.htm.

⁶ [G/SPS/GEN/1746](#).

6.5. Observación relativa a la última frase del párrafo 12.20:

"12.20 [...] Representantes de casi 20 países habían participado en el taller y habían estudiado ejemplos prácticos de la aplicación del Acuerdo MSF relacionados con la definición idónea de LMR de plaguicidas".

- a. ¿Qué significa esto?

6.2 Gusano cogollero - Sección 12.2

6.6. Modificaciones y observación sugeridas en relación con la primera frase del párrafo 12.27:

"12.27. En primer lugar, la Secretaría expuso ~~las ciertas disposiciones~~ del Acuerdo MSF y ~~remitió a la jurisprudencia~~ los informes sobre solución de diferencias que podían ser pertinentes en relación con los enfoques reglamentarios que posibilitaban el acceso a herramientas y tecnologías seguras. [...]".

- a. Algunas modificaciones a efectos de la claridad.

6.7. Modificación propuesta en la primera frase del párrafo 12.28:

"12.28 Al final de la sesión temática, la Presidenta invitó a los Miembros a formular observaciones sobre la primera reunión abierta del grupo de trabajo ~~del~~ sobre el gusano cogollero, celebrada a continuación de la reunión informal. [...]".

6.8. Modificación y observación sugeridas en relación con el párrafo 12.29:

"12.29 [...] La Unión Africana insistió en su labor de apoyo para la gestión del gusano cogollero en África, llevada cabo con otros asociados para el desarrollo. La CEDEAO señaló que había proporcionado formación sobre el fortalecimiento de la vigilancia del gusano cogollero y sobre su prevalencia y repercusiones en la producción de alimentos, con la ayuda económica y técnica de la FAO, lo que había permitido obtener financiación específica adicional. [...]".

- a. Se añade "en la producción de alimentos" para aclarar que en realidad no son las repercusiones del gusano cogollero lo que quiere reforzar la CEDEAO.

6.3 Edición génica y biotecnología - Sección 12.4

6.9. Observación en relación con el título de la sección 12.4, "Edición génica y biotecnología":

- a. Una formulación más exacta sería: "Edición génica y otros instrumentos biotecnológicos".

6.10. Observación en relación con el párrafo 12.43:

"12.43 [...] Australia, el Brasil, el Canadá, Colombia, los Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Jordania, el Paraguay, la República Dominicana, el Uruguay y Viet Nam respaldaron la declaración internacional. La CEDEAO también expresó su respaldo a la propuesta, pero señaló que los países en desarrollo tendrían algunas dificultades para responder a esta tecnología avanzada".

- a. Indíquese el título completo de la declaración, a saber: "Declaración Internacional sobre Aplicaciones Agrícolas de la Biotecnología de Precisión".

6.11. Observación en relación con el párrafo 12.46:

"12.46 En 2019, los Estados Unidos señalaron a la atención de los Miembros su Orden Ejecutiva N° 13874, titulada 'Modernización del Marco Normativo para los Productos de Biotecnología Agrícola'. Además, destacaron su propuesta de norma sostenible, ecológica, coherente, uniforme, responsable y eficiente (SECURE, por sus siglas en inglés). Esta norma

tenía como objetivo modernizar la reglamentación del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) sobre biotecnología vegetal, a fin de preservar la sanidad vegetal sin impedir la innovación en el ámbito agrícola. Ese marco proporcionaría una vía reguladora clara, previsible y eficaz para los innovadores, a la vez que facilitaría el desarrollo de vegetales nuevos y novedosos obtenidos mediante ingeniería genética, con pocas probabilidades de plagas vegetales".

a. No está claro si "el marco" se refiere a la Orden Ejecutiva (en cuyo título figura el término "marco"), a la norma, o a ambas. Se sugiere sustituirlo por "El marco, y la norma propuesta, tenían por objeto proporcionar una vía reguladora clara, previsible y eficaz para los innovadores. La norma propuesta tenía por objeto facilitar el desarrollo de vegetales nuevos y novedosos obtenidos mediante ingeniería genética, con pocas probabilidades de plagas vegetales".

7 REGIONALIZACIÓN (ARTÍCULO 6) - SECCIÓN 14 DEL DOCUMENTO G/SPS/W/313/REV.2/ADD.1

7.1. Modificaciones y observaciones sugeridas en relación con la última parte del párrafo 14.13:

"14.13 [...] La Secretaría describió ~~las disposiciones del artículo 6 del Acuerdo MSF sobre zonas libres de plagas (artículo 6)~~ y las ~~directrices pertinentes~~ (G/SPS/48), así como la jurisprudencia de litigios recientes en la materia. En nombre de la CIPF, un Miembro presentó las normas relativas a las zonas libres de plagas; los factores que se deben tener en cuenta a la hora de establecer dichas zonas; los problemas de aplicación; y un proyecto de la CIPF relativo a las zonas libres de plagas".

- a. En relación con las modificaciones sugeridas, "La Secretaría describió ~~las disposiciones del artículo 6 del Acuerdo MSF sobre zonas libres de plagas~~", no todo el artículo 6 se refiere a las zonas libres de plagas y suponemos que la presentación abarcó otros asuntos además de las partes específicas del artículo 6 relativas a las zonas libres de plagas.
- b. En relación con la modificación "~~directrices pertinentes~~", utilícese el título real en lugar de la declaración sobre la pertinencia: "Directrices para fomentar la aplicación práctica del artículo 6 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias".
- c. En relación con "jurisprudencia", sustitúyase por "informes sobre solución de diferencias".

7.2. Modificación y observación sugeridas en relación con la primera frase del párrafo 14.14:

"14.14 También se celebraron debates, entre otros, sobre la función de los grupos especiales de solución de diferencias, en cuanto a la evaluación de las pruebas aportadas por los Miembros para establecer zonas libres de plagas, y sobre el hecho de que las normas de la CIPF son muy generales. [...]".

- a. En relación con el texto "entre otros", ¿debe sustituirse por "entre otras cuestiones"?

7.3. Observación relativa a la nota de pie de página 85 del párrafo 14.16:

"Nota de pie de página 85 La Secretaría de la OMC participó en este simposio a través de videoconferencia y realizó una presentación sobre zonas libres de plagas y el Acuerdo MSF, con inclusión de las Directrices del Comité MSF pertinentes".

- a. En relación con "las Directrices del Comité MSF pertinentes", utilícese el título real en lugar de la declaración sobre la pertinencia: "Directrices para fomentar la aplicación práctica del artículo 6 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias".

8 ANÁLISIS DEL RIESGO: EVALUACIÓN DEL RIESGO (ARTÍCULO 5), GESTIÓN DEL RIESGO Y COMUNICACIÓN DEL RIESGO - SECCIÓN 15 DEL DOCUMENTO G/SPS/W/313/REV.2/ADD.1

8.1. Observación relativa a la última frase del párrafo 15.10:

"15.10 [...] El Codex informó sobre la decisión del Presidente del Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos (CCRVDF) de no trasladar los LMR del zilpaterol al trámite 5 para su adopción provisional, a pesar de haberse completado la evaluación de riesgos del JECFA y haber alcanzado los Miembros un consenso sobre los aspectos científicos, así como sobre la adopción de la Recomendación de la gestión de riesgos para el violeta de genciana".

- a. En relación con el texto "[...] sobre la adopción de la Recomendación de la gestión de riesgos para [...]", no está claro si esto guarda relación con el consenso de los Miembros o con el informe del Presidente.

8.2. Observación en relación con el párrafo 15.11:

"15.11 En 2019, la Federación de Rusia informó al Comité acerca de la Conferencia Internacional sobre el Análisis de Riesgos en materia de Inocuidad Alimentaria y la Resistencia a los Antimicrobianos, que estaba previsto celebrar en Moscú el 17 y el 18 de diciembre de 2019. La finalidad de la conferencia, organizada conjuntamente con la FAO, era mejorar la cooperación multinacional en materia de inocuidad de los alimentos, reunir a representantes de los sectores de la sanidad animal, la salud pública y la inocuidad de los alimentos a fin de facilitar el intercambio de experiencias y prácticas óptimas relacionadas con la reducción de la resistencia a los antimicrobianos, evaluar los múltiples riesgos relativos a la inocuidad de los alimentos, intensificar el diálogo multilateral y promover asociaciones entre los diferentes colectivos interesados. Además, la República Dominicana destacó el consorcio para el análisis de riesgos creado con el apoyo del IICA (incluido su curso de liderazgo en materia de MSF) y el OIRSA".

- a. Este párrafo se menciona dos veces en el informe, aquí y en el marco de la resistencia a los antimicrobianos.

9 NORMAS PRIVADAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS - SECCIÓN 17 DEL DOCUMENTO G/SPS/W/313/REV.2/ADD.1

9.1 Otras actividades relacionadas con las normas privadas - Sección 17.5

9.1. Modificaciones y observación sugeridas en relación con el párrafo 17.27:

"17.27 En julio de 2018, Belice informó al Comité MSF sobre su participación en una reunión entre Gobiernos y entre Gobiernos y empresas celebrada en el Japón en marzo de 2018 con la ayuda de la FAO. En un acto paralelo a la Conferencia sobre Inocuidad Alimentaria, Belice expresó su preocupación sobre cuestiones relacionadas con las normas privadas y comerciales y sus efectos perjudiciales para las empresas exportadoras nacionales. ~~Observó~~Afirmó que, tras la formulación por primera vez en el Comité MSF, en 2005, de preocupaciones relativas a las normas privadas y comerciales, los exportadores del sector privado de Belice habían ~~señalado lo siguiente informado de que:~~ [...]"

- a. En relación con la modificación "los exportadores del sector privado de Belice habían ~~señalado lo siguiente informado de que~~", suponemos que no es la opinión de los usuarios del sector privado de los sistemas, sino de los exportadores de Belice.

9.2. Modificación y observación en relación con la expresión "hacer referencia a" que figura en la primera frase del párrafo 17.28:

"17.28 Además de hacer referencia a la Decisión del Comité sobre 'Medidas acerca de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias', distribuida con la signatura [G/SPS/55](#), Belice alentó a los Miembros a: [...]"

a. Sin esta inclusión, la oración expresa, incorrectamente, que el documento G/SPS/55 también alienta a los Miembros a hacer las cuatro cosas sugeridas por Belice en el párrafo 17.28.

9.3. Modificaciones y observaciones sugeridas en relación con el párrafo 17.29:

"17.29 Por último, Belice recordó a los Miembros las ~~obligaciones jurídicas contenidas en disposiciones~~ del artículo 13 del Acuerdo MSF y, en particular, señaló a la atención de los Miembros las frases segunda y tercera del artículo. Asimismo, ~~subrayó la necesidad de indicar que considera necesario~~ elaborar directrices para la aplicación del artículo 13, especialmente en vista del papel cada vez mayor del sector privado, e instó al Comité a poner empeño en empezar a trabajar en ese sentido. Belice también señaló la labor iniciada en el Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS) en relación con la formulación de 'orientaciones para las autoridades competentes, para evaluar esquemas a cargo de terceros y su capacidad de aportar información para la planificación de los sistemas nacionales de control de los alimentos', e indicó que confiaba en que sería útil ~~para hacer avanzar la labor del Comité y que influiría en para los debates del Comité e impulsaría~~ la elaboración de directrices para la aplicación del artículo 13".

a. En el informe se hace referencia de forma sistemática (y correcta) a las "disposiciones de" los artículos del Acuerdo MSF y no se utiliza en otro lugar la expresión "obligaciones jurídicas". Además, esta formulación concreta no se atribuye explícitamente a Belice, sino a los Miembros que suscribirán este informe. Por consiguiente, en la descripción del contenido del artículo 13 debe utilizarse la expresión "disposiciones del" utilizada en otros lugares.

b. La palabra "subrayó" sugiere que la necesidad ya era evidente.

c. En relación con las modificaciones "~~para hacer avanzar la labor del Comité y que influiría en para los debates del Comité e impulsaría [...]~~", la redacción actual sugiere incorrectamente la existencia o la previsión de una labor actual sobre directrices.

9.4. Modificaciones y observaciones sugeridas en relación con la última oración del párrafo 17.30:

"17.30 [...] El Ecuador recordó que hacía tiempo que el Comité mantenía debates sobre las normas privadas y que el documento [G/SPS/55](#), adoptado por el Comité en marzo de 2011, seguía siendo pertinente. Señaló también que la aplicación de normas y medidas por entidades privadas podía tener un efecto desproporcionado sobre el comercio de las mercancías producidas y exportadas por los países en desarrollo. El Ecuador ~~indicó~~ afirmó que seguía interesado en debatir este asunto en el Comité a fin de lograr un acuerdo sobre el mejor modo de reglamentar ese tipo de normas y de garantizar su conformidad con el artículo 13 del Acuerdo MSF".

a. Redáctese para garantizar que todas las ideas contenidas en la frase, incluidas sus relaciones y su formulación precisa, se atribuyan de forma clara únicamente al Ecuador.

b. En relación con la modificación "in the Committee," del texto inglés, suprimase la coma para contribuir a garantizar que todas las ideas contenidas en la frase, y sus relaciones, se atribuyan de forma clara únicamente al Ecuador y no a los Miembros que apoyan el informe.

9.5. Modificaciones y observación sugeridas en relación con el párrafo 17.31:

"17.31 En 2018 y 2019, el Comité debatió sobre las propuestas presentadas por Belice para la elaboración de directrices para la aplicación del artículo 13⁷ y sobre sistemas voluntarios de garantía a cargo de terceros".⁸

a. La palabra "on" (texto inglés) sugiere la existencia de un proceso de elaboración en curso.

10 ASISTENCIA TÉCNICA Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN (ARTÍCULO 9) - SECCIÓN 18 DEL DOCUMENTO [G/SPS/W/313/REV.2/ADD.1](#)

10.1 Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (STDF) - Sección 18.3

10.1. Observación relativa a la primera frase del párrafo 18.21:

"18.21 El STDF es una asociación mundial que ayuda a los países en desarrollo a mejorar su capacidad en materia de inocuidad de los alimentos, sanidad animal y preservación de los vegetales para cumplir las prescripciones sanitarias y fitosanitarias impuestas al comercio por las normas internacionales. [...]".

a. En relación con el texto "based on international standards" del documento inglés, ¿se supone que modifica a "SPS requirements" (las prescripciones sanitarias y fitosanitarias) o se refiere a la forma en que la asociación ayuda? Es necesario aclararlo. ¿Debería ser "[...] prescripciones [...] ~~impuestas al comercio por las que están basadas en~~ normas internacionales"?

10.2. Modificaciones y observaciones sugeridas en relación con la primera frase del párrafo 18.26:

"18.26 En 2018, el STDF empezó a elaborar un documento de orientación y una lista de verificación práctica sobre el uso de buenas prácticas de reglamentación.⁹ El objetivo de esta labor es proporcionar orientaciones a los países en desarrollo para que adopten MSF adecuadas y evitar la creación de obstáculos no arancelarios. Se procurará determinar las prácticas apropiadas y se presentarán recomendaciones para fomentar la elaboración y la aplicación de MSF ~~con los siguientes fines~~. Los objetivos específicos de esta labor serán: i) hacer que las medidas de reglamentación sean más eficaces; ii) ~~mejorar el cumplimiento~~ augmentar el uso de las normas internacionales y la aplicación del Acuerdo MSF; y iii) proteger la salud y, al mismo tiempo, facilitar el comercio. Esta labor recibe el apoyo de un grupo de evaluación entre pares formado por miembros del STDF y organizaciones competentes (incluida la OCDE). La secretaría tiene previsto presentar este trabajo en paralelo a una reunión del Comité en 2021".

a. En relación con la eliminación de "~~con los siguientes fines~~" ("in order" en el texto inglés), este conector no tiene sentido.

b. En relación con el texto "augmentar el uso de las normas internacionales", no hay obligación de "cumplir" las normas internacionales.

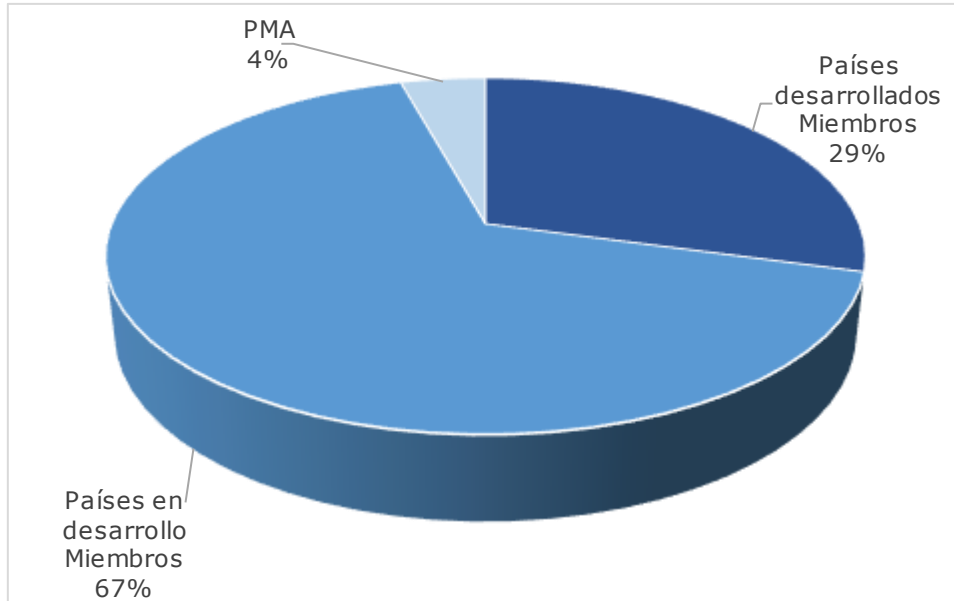
11 TRANSPARENCIA (ARTÍCULO 7 Y ANEXO B) - SECCIÓN 19 DEL DOCUMENTO [G/SPS/W/313/REV.2/ADD.1](#)

11.1. Observación sobre el "Gráfico 6 Estadísticas de Miembros notificantes según el grado de desarrollo (enero de 2014 - 31 de diciembre de 2019)":

⁷ [G/SPS/W/306](#).

⁸ [G/SPS/W/316](#) y [G/SPS/W/320](#). Véase en la Parte A del informe del quinto examen (documento [G/SPS/W/313/Rev.2](#)) la sección relativa a los sistemas voluntarios de garantía a cargo de terceros, en la que se facilita información detallada adicional sobre el contenido de las propuestas presentadas y los debates subsiguientes.

⁹ <https://www.standardsfacility.org/es/buenas-prácticas-de-reglamentación>.



a. En este gráfico de sectores deben añadirse más texto explicativo. No queda claro qué se muestra.

11.2 Propuestas en materia de transparencia - Sección 19.5

11.2. Modificación y observación sugeridas en relación con el párrafo 19.34:

"19.34 La Secretaría presentó un resumen de las principales disposiciones en materia de transparencia en la esfera de las MSF y los OTC y examinó los objetivos y la cobertura de los Acuerdos MSF y OTC, se refirió a los debates mantenidos al respecto en los correspondientes Comités y dio ejemplos de medidas notificadas en el marco de ambos Acuerdos. El Brasil, el Japón, el Taipei Chino, el Canadá y Uganda presentaron sus experiencias en la aplicación de las disposiciones de transparencia en relación con las notificaciones MSF/OTC. La Secretaría, la UNCTAD y el ITC presentaron varias herramientas y fuentes de información sobre MSF y OTC. Uganda, Australia, China y Nueva Zelanda compartieron sus experiencias sobre la coordinación relacionada con la transparencia. Representantes de la Secretaría de la OMC, el STDF, la UNCTAD y Belice participaron en una mesa redonda sobre directrices y herramientas disponibles para la coordinación nacional. El Canadá, el Perú, Kenya, los Estados Unidos y el Senegal compartieron experiencias sobre la coordinación a nivel nacional. Y, para concluir, la Unión Africana, la CEDEAO, el IICA, Chile y el APEC presentaron iniciativas regionales e internacionales de ayuda a la coordinación nacional".

a. El uso de "Guidelines" (en el texto inglés), con mayúscula, es extraño. Si forma parte de un título, entendemos que deben escribirse con mayúsculas otras palabras. ¿Debería escribirse "guidelines" (sin mayúscula) en el texto inglés?

11.3. Modificaciones y observación sugeridas en relación con el párrafo 19.35:

"19.35 En 2019, los Estados Unidos señalaron que varios Miembros tenían políticas nacionales destinadas a armonizar sus ~~normas~~ y reglamentaciones en materia de MSF con la normativa de la Unión Europea, pero no notificaban periódicamente al Comité MSF las modificaciones propuestas. Los Estados Unidos también se refirieron al bajo nivel de cumplimiento de las obligaciones en materia de notificación de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) e invitaron a los Miembros que tenían políticas nacionales conformes a las MSF de la UE a que revisaran sus prácticas de notificación a fin de que otros Miembros de la OMC pudieran formular observaciones sobre las modificaciones de sus ~~MSF~~ reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias. Colombia agradeció la inclusión de ese punto en el orden del día, y el Paraguay y el Uruguay expresaron su preocupación".

a. El Anexo B se refiere a las reglamentaciones.

12 APÉNDICE

12.1. Observación relativa al apéndice:

" APÉNDICE A - Documentos de antecedentes de la Secretaría y otros documentos de reuniones, 2014-2019

- B. Transparencia
- C. Vigilancia de las normas internacionales
- D. Asistencia técnica
- E. Aplicación del Acuerdo - Preocupaciones comerciales específicas/consultas *ad hoc*
- F. Normas privadas
- G. Regionalización
- H. Examen del Acuerdo MSF
- I. Equivalencia
- J. Otros"

- a. No nos queda claro el motivo de la inclusión de este índice cuando la propia lista no formará parte del presente documento. Resulta muy extraño y no quedará claro que se trata de un índice (en lugar de una lista de documentos).
-